



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2020-00393-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, siendo procedente se Dispone:

PRIMERO: Por encontrarse debidamente embargado se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **EBQ-389** de propiedad de la parte ejecutada.

COMISIONAR para tal fin al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, que por reparto corresponda.

SEGUNDO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del **COMISIONADO** la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

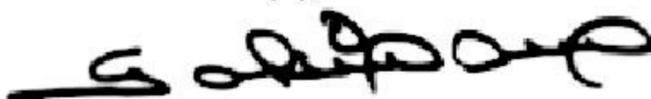
TERCERO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

CUARTO: EMBARGAR la cuota parte del inmueble denunciado como propiedad de la sociedad ejecutada, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-54831.

QUINTO: Oficiese con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que registre la medida.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (3),


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez